

Nº Expte:	300/2024/00007
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE SALAMANCA
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SALAMANCA
Objeto:	CONTRATO DE SERVICIO DE ACOGIDA MATINAL, CON DESAYUNO INCLUIDO QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO, DEL ALUMNADO DE TRES CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL DISTRITO DE SALAMANCA.

Fecha:	5/01/2024	Doc.:	INFORME SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO
--------	-----------	-------	--

Objeto del contrato:

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio gratuito de acogida y custodia matinal, con desayuno, del alumnado de tres centros públicos de educación infantil y primaria del Distrito de Salamanca (CEIP Amador de los Ríos, CEIP Guindalera, CEIP Reina Victoria) mediante la ampliación del horario antes del inicio de la jornada lectiva, en una franja horaria que abarca desde las 7:30 horas a las 9:00 horas de la mañana. Este servicio facilitará la conciliación de la vida familiar y laboral de aquellas familias que lo soliciten durante los cursos escolares 2024/2025 y 2025/2026. Este servicio no incluirá el desayuno.

Las actividades que los monitores/as contratados desarrollen con el alumnado durante este periodo de acogida matinal serán de carácter lúdico y recreativo, debiendo la empresa adjudicataria facilitar los materiales necesarios para su realización. El desarrollo del servicio de Acogida Matinal objeto de este contrato, en ningún caso debe ser considerado como un espacio y horario destinado al desarrollo de las competencias propias del horario lectivo.

Durante el desarrollo de las actividades se promoverá la sensibilización y la coeducación de los/las participantes con perspectiva de género y de forma transversal en todas las actuaciones atendiendo a la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, que establece en su artículo 23 que es un fin de la educación el respeto de los derechos y libertades fundamentales y la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres; y que, en su artículo 24, establece que la educación debe integrar el principio de igualdad impulsando entre otros los principios de la coeducación y la igualdad efectiva.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, se exponen a continuación la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente contrato, así como los motivos

Información de Firmantes del Documento

JAVIER CEDENA PRIVADO - TÉCNICO DE GESTIÓN
 CRISTINA SÁNCHEZ MARTÍNEZ - JEFA DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 22/01/2024 12:12:30
 Fecha Firma: 22/01/2024 15:11:36
 CSV : 1EPLIJ6C25SKU87T



Nº Expte:	300/2024/00007
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE SALAMANCA
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SALAMANCA
Objeto:	CONTRATO DE SERVICIO DE ACOGIDA MATINAL, CON DESAYUNO INCLUIDO QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO, DEL ALUMNADO DE TRES CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL DISTRITO DE SALAMANCA.

Fecha:	5/01/2024	Doc.:	INFORME SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO
--------	-----------	-------	--

relativos a la necesidad e idoneidad del mismo y eficiencia en la contratación, la insuficiencia y falta de adecuación o no conveniencia de ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato de referencia.

Naturaleza del contrato.

Resulta preciso que el Distrito de Salamanca cuente con los recursos necesarios en los Centros Educativos CEIP Amador de los Ríos, CEIP Guindalera y CEIP Reina Victoria, que permitan, de una parte, el desarrollo integral, de su alumnado entendiéndose por este, aquel que posibilita el crecimiento de las diferentes esferas que configuran a las personas como sujetos sociales: la física, cognitiva y psicosocial, en un ambiente de carácter lúdico y recreativo que, a través de una perspectiva de género, promueva, la sensibilización y la coeducación de las/los participantes respeto de los derechos y libertades fundamentales y la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres. De otra parte, facilite la conciliación de la vida familiar y laboral de aquellos hombres y mujeres, con hijos/as en edad escolar, para que puedan hacer compatibles estas dos facetas de su vida: el empleo y la familia.

Dado que la conciliación de la vida familiar y laboral, es un derecho de la ciudadanía que constituye un instrumento garantizador de la igualdad entre mujeres y hombres, el Departamento de Educación del Distrito de Salamanca quiere proporcionar, desde los centros educativos de nuestro Distrito, una herramienta fundamental para fomentar la participación equilibrada, entre mujeres y hombres, en la vida familiar y en el mercado de trabajo, con el fin de facilitar la igualdad de oportunidades, sensibilizar sobre los roles y estereotipos de género y a su vez, cubrir las necesidades de atención y cuidado de los hijos e hijas en edad escolar a su cargo.

Por lo tanto, se requiere la prestación del servicio de acogida matinal, con desayuno, del alumnado para tres centros de educación infantil y primaria, con las características que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Información de Firmantes del Documento



Nº Expte:	300/2024/00007
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE SALAMANCA
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SALAMANCA
Objeto:	CONTRATO DE SERVICIO DE ACOGIDA MATINAL, CON DESAYUNO INCLUIDO QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO, DEL ALUMNADO DE TRES CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL DISTRITO DE SALAMANCA.

Fecha:	5/01/2024	Doc.:	INFORME SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO
--------	-----------	-------	--

A tenor de lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP el objeto de los contratos del sector público se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer. En este sentido, el presente contrato tiene como objeto la prestación de un servicio de acogida y custodia matinal, cuya finalidad es fomentar la conciliación de la vida laboral y familiar de los padres, madres, y/o tutores/as del alumnado de los tres centros educativos a los que va dirigido.

Por otro lado, la Ley 1/2014 de 25 de julio de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en su art. 3: "Ejercicio de competencias propias de los Municipios", que

"Los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en la legislación vigente. (...) Las competencias indicadas en los apartados anteriores se desarrollarán bajo los principios de sostenibilidad, descentralización, proximidad, eficacia, eficiencia, autonomía y continuidad de los servicios".

En cumplimiento de la instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, punto 1, se considera necesario acudir a la contratación de un servicio externo, puesto que el Ayuntamiento de Madrid no cuenta con medios materiales y personales necesarios para el cumplimiento de las diferentes prestaciones objeto del presente contrato, por lo que se recurre a la contratación externa de todas aquellas que, desde el punto de vista de la proporcionalidad, eficiencia, eficacia y economía en la utilización de los fondos públicos, se han considerado más adecuadas, según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Información de Firmantes del Documento

JAVIER CEDENA PRIVADO - TÉCNICO DE GESTIÓN
 CRISTINA SÁNCHEZ MARTÍNEZ - JEFA DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 22/01/2024 12:12:30
 Fecha Firma: 22/01/2024 15:11:36
 CSV : 1EPLIJ6C25SKU87T



Nº Expte:	300/2024/00007
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE SALAMANCA
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SALAMANCA
Objeto:	CONTRATO DE SERVICIO DE ACOGIDA MATINAL, CON DESAYUNO INCLUIDO QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO, DEL ALUMNADO DE TRES CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL DISTRITO DE SALAMANCA.

Fecha:	5/01/2024	Doc.:	INFORME SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO
--------	-----------	-------	--

Tanto el objeto del presente contrato, como las características técnicas que forman parte del mismo se consideran adecuados al tipo de prestaciones que incluye, ya que regulan todos los aspectos necesarios para una correcta ejecución.

Debido a la insuficiencia de medios, la falta de adecuación y no conveniencia de ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la administración para cubrir estas necesidades, se tratan de satisfacer y prestar estos servicios complementarios a la educación a través del presente contrato.

Procedimiento de contratación

La realización del servicio en los términos que se especifican en los correspondientes Pliegos, la necesidad de contar con un equipo profesional solvente y con los recursos técnicos adecuados, así como el valor estimado de **782.592,00 euros** (IVA excluido), aconsejan la convocatoria de un procedimiento abierto, de conformidad lo dispuesto en la Sección 2ª, artículos 156, 157 y 158 de la LCSP, cuya adjudicación se llevará a cabo siguiendo los trámites establecidos en los mismos.

Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto del contrato

Ley 22/2006 de 4 de Julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, establece en su artículo 31 que: *“El Ayuntamiento de Madrid puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que afecten al interés general de los ciudadanos y no estén expresamente atribuidos a otras administraciones públicas. En estos supuestos, el Ayuntamiento puede llevar a cabo actividades complementarias a las realizadas por esas administraciones”*.

La Sección de Educación del Distrito de Salamanca, en atención a las competencias que tiene atribuidas, trata de impulsar, desde una perspectiva socioeducativa y complementaria a la educación, el servicio de extensión de los

Información de Firmantes del Documento

JAVIER CEDENA PRIVADO - TÉCNICO DE GESTIÓN
 CRISTINA SÁNCHEZ MARTÍNEZ - JEFA DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 22/01/2024 12:12:30
 Fecha Firma: 22/01/2024 15:11:36
 CSV : 1EPLIJ6C25SKU87T



Nº Expte:	300/2024/00007
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE SALAMANCA
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SALAMANCA
Objeto:	CONTRATO DE SERVICIO DE ACOGIDA MATINAL, CON DESAYUNO INCLUIDO QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO, DEL ALUMNADO DE TRES CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL DISTRITO DE SALAMANCA.

Fecha:	5/01/2024	Doc.:	INFORME SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO
--------	-----------	-------	--

servicios educativos de mañana, antes del inicio de las clases, en tres centros educativos de educación infantil y primaria del Distrito, para la conciliación de la vida laboral y familiar. De esta forma, se responde a las necesidades de las familias de asistencia y cuidado, fuera del horario lectivo de los centros educativos, de los hijos menores escolarizados en los colegios públicos, para adecuarse a los horarios laborales familiares, y ofrecerles una respuesta socioeducativa que haga efectivo el principio de igualdad de oportunidades en la educación de estos niños, facilitando la consecución de una formación más completa y de más calidad.

Así pues, por medio del presente contrato, se ofrece al alumno un espacio de acogida y custodia, con animación constante, sin predefinir, previo al inicio de la jornada lectiva de los colegios, con un carácter de recreo y expansión, ofreciendo, asimismo, alternativas educativas de ocio y tiempo libre, todo ello con una perspectiva de género, promoviendo la coeducación y la igualdad efectiva entre el alumnado de forma transversal en todas las actuaciones, tal y como se establece en el artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y que incluye el desayuno del alumnado participante.

El cumplimiento y realización de esta actividad en los tres centros públicos docentes de Educación Infantil y Primaria del Distrito de Salamanca no puede alcanzarse por otro medio que no sea con la celebración de este contrato, siendo las condiciones del servicio que se proponen las idóneas para cumplir con sus objetivos.

El Distrito no dispone de los medios necesarios para realizar el presente servicio, por lo que es preciso acudir a la contratación externa.

La idoneidad del contrato, entendida como adecuación existente entre el objeto y contenido de la presente contratación queda debidamente acreditada ya que a través de la misma se incluyen todos los elementos y recursos precisos para una correcta consecución del objeto del contrato y por tanto, para dar cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a fines institucionales.

Información de Firmantes del Documento

JAVIER CEDENA PRIVADO - TÉCNICO DE GESTIÓN
 CRISTINA SÁNCHEZ MARTÍNEZ - JEFA DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 22/01/2024 12:12:30
 Fecha Firma: 22/01/2024 15:11:36
 CSV : 1EPLIJ6C25SKU87T



Nº Expte:	300/2024/00007
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE SALAMANCA
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SALAMANCA
Objeto:	CONTRATO DE SERVICIO DE ACOGIDA MATINAL, CON DESAYUNO INCLUIDO QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO, DEL ALUMNADO DE TRES CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL DISTRITO DE SALAMANCA.

Fecha:	5/01/2024	Doc.:	INFORME SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO
--------	-----------	-------	--

Por tanto, dado el carácter y naturaleza de las necesidades expuestas, así como la falta de medios personales y materiales del Ayuntamiento de Madrid para su desarrollo, procede la contratación externa del servicio de acogida matinal, con desayuno, de escolares en los Centros Educativos CEIP Amador de los Ríos, CEIP Guindalera y CEIP Reina Victoria.

TÉCNICO DE GESTIÓN

Fdo. Javier Cedena Privado

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Fdo. Cristina Sánchez Martínez



Información de Firmantes del Documento



JAVIER CEDENA PRIVADO - TÉCNICO DE GESTIÓN
CRISTINA SÁNCHEZ MARTÍNEZ - JEFA DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 22/01/2024 12:12:30
Fecha Firma: 22/01/2024 15:11:36
CSV : 1EPLIJ6C25SKU87T

